

por el sur y da acceso a zona común y apartamento número 86. Cuota de participación: 6,3865 por 1.000. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuengirola, al tomo 1.308, libro 678, folio 223, finca 34.540.

Tipo de subasta: 12.036.503 pesetas.

Fuengirola, 2 de junio de 2000.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.—42.758.

FUENGIROLA

Edicto

Don Román Martín González López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Fuengirola,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 13/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Unicaja, contra doña Aurora Cadenas Bernabéu y don Tomás Fernández García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 11 de octubre de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2924000018001300, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de noviembre de 2000, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de diciembre de 2000, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Tierra de secano, sita al partido de La Rivera o Alcarhuela, en término municipal de Mijas, con

una extensión superficial de 17.186 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mijas número 2, al libro 375, tomo 1.153, folio 155 vuelto, finca registral número 15.491, inscripción séptima.

Tipo de subasta: Sesenta y un millones quinientas mil (61.500.000) pesetas.

Fuengirola, 16 de junio de 2000.—El Magistrado—Juez.—El Secretario.—42.756.

GANDIA

Edicto

Don Ángel Ilario Pérez, Juez de Primera Instancia número 2 de Gandia y su partido,

Hago saber: Que en los autos que tramito en este Juzgado con el número 233/99, sobre juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Aderco, Sociedad Limitada», representado por el Procurador señor Koninckx Bataller, contra «T. G. Textil Publicitario, Sociedad Limitada», he acordado sacar a la venta en pública subasta el bien embargado a los demandados, cuya descripción figura al final del presente edicto, por término de veinte días, señalándose para la primera subasta el día 11 de septiembre de 2000; para la segunda el día 16 de octubre de 2000, y para la tercera el día 13 de noviembre de 2000, todas a las doce treinta horas, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Ciutat Laval de esta ciudad, con las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera, el precio de valoración, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, servirá el tipo del 75 por 100, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, la tercera, será sin sujeción a tipo, pero si hubiere postura que ofrezca las dos terceras partes del tipo de la segunda, se aprobará el remate en el acto y en otro caso, se suspenderá hasta que se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Todos los licitadores, a excepción del acreedor, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 4378, una cantidad igual, al menos al 20 por 100 del valor del bien que sirve de tipo a la subasta, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheque, y en el caso de tercera subasta la consignación deberá ser del 20 por 100 del tipo de la segunda.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero y se podrá hacer posturas por escrito en pliego cerrado, en la forma prevista en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.—Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Quinta.—En el caso de que huieran de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, que el día siguiente hábil, si fuese festivo el día de la celebración suspendida.

Sexta.—Si no se hubiese podido notificar el señalamiento de las subastas al deudor, por encontrarse en ignorado paradero, se entenderá notificado, por la publicación del presente edicto.

Séptima.—Las subastas serán por lotes separados.

Bien objeto de subasta

Local en planta baja, sito en calle San Rafael y Colón, número 27; de superficie 253,63 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.578, folio 2, finca registral 51.227 del Registro de la Propiedad número 1 de Gandia.

Valor a efectos de primera subasta: 11.763.529 pesetas.

Gandia, 3 de junio de 2000.—El Juez, Ángel Ilario Pérez.—El Secretario judicial.—42.751.

GIJÓN

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón,

Hace saber: Que en la pieza cuarta del juicio universal de quiebra, seguido en este Juzgado con el número 506/1998, referente a la entidad mercantil «Erpo, Sociedad Anónima», se ha dictado auto del día de la fecha, cuya parte dispositiva dice literalmente así:

«Parte dispositiva:

Primero.—Se declara aprobado el Convenio sometido a votación en la Junta de acreedores, celebrada el día 29 de febrero de 2000, y renunciada la condición suspensiva también votada en la misma fecha, por lo que aquél podrá desplegar sus efectos. Los términos del Convenio que se declara aprobado son los siguientes:

I. Objeto del Convenio: Lograr la continuidad empresarial de la quebrada, evitando la extinción de gran parte de los puestos de trabajo, así como tratar de minimizar el perjuicio a los acreedores. Dado que la finalidad del Convenio era el refortalecimiento de la quebrada, se aportó, como anexo al mismo, el esquema del plan de viabilidad.

II. Ambito del Convenio: El Convenio se establece entre la entidad mercantil «Erpo, Sociedad Anónima», y todos sus acreedores que hayan obtenido el reconocimiento de sus créditos en la Junta de reconocimiento realizada al efecto.

III. El pago: Se propuso y aprobó una quita del 85 por 100 de los créditos comunes existentes contra la sociedad, es decir, el abono del 15 por 100 de la totalidad de los mismos, abonándose el 100 por 100 de los créditos institucionales que, detentan el privilegio de ejecución separada. La materialización de la quita señalada, a efectos contables y fiscales, será el de la ratificación por el juzgador que conoce la quiebra del Convenio aprobado por los acreedores. El 15 por 100 de los créditos comunes se abonará en el plazo máximo de cuatro años, de la siguiente forma: El 40 por 100 del total a abonar, en el plazo de un mes desde la firmeza del Convenio; el resto a razón del 15 por 100 cada año, plazo máximo de cuatro, contados desde el auto de aprobación del Convenio. Las cantidades aplazadas no devengarán interés alguno. Los créditos quedarán extinguidos en la parte de que hubiere hecho remisión a la quebrada, por lo que el cumplimiento del presente Convenio dará lugar a la extinción total de las deudas contraídas por «Erpo, Sociedad Anónima», con la totalidad de sus acreedores sometidos al presente expediente de quiebra, sin perjuicio de las acciones que cualquiera de los acreedores pudiera tener frente a terceros, avalistas, fiadores, aceptantes, librados, etc., que no sufrirán merma ni perjuicio alguno.

IV. Acreedores institucionales: Hacienda y Tesorería de la Seguridad Social: Se reconoce el carácter preferente de los créditos de la Hacienda Pública y de la Tesorería General de la Seguridad Social. En su virtud, dichos créditos serán satisfechos por la quebrada en la cuantía, plazo, forma y demás condiciones que expresamente se acuerden con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

V. Continuidad de la empresa y recolocación del personal: La aprobación del presente Convenio implica la recolocación de treinta y dos de los tra-

bajadores de la quebrada. Los citados trabajadores conservarán en la empresa la totalidad de sus derechos laborales. El resto de los trabajadores percibirá la indemnización que por extinción de sus contratos les correspondiere. En el supuesto de que no se llegase a aprobar el Convenio o de resultar imposible el cumplimiento del mismo en sus estrictos términos, es decir, de proceder inevitablemente a la liquidación de los activos de la quebrada en el sentido contemplado en el apartado VII del Convenio, los trabajadores recuperarán el privilegio de sus créditos, y el derecho de ejecución separada.

VI. Mantenimiento del patrimonio de la quebrada: Expresamente se asume el compromiso de no enajenar o gravar el patrimonio social, descapitalizando la empresa, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento del Convenio aprobado, salvo que las cantidades obtenidas por dichas operaciones se dedicasen a dicho cumplimiento o, en su caso, se garantizase o afianzase suficientemente el cumplimiento de las obligaciones pendientes. En todo caso, aprobado el Convenio por los acreedores y ratificado por el juzgador que conoce de la quiebra, dará comienzo nuevamente a la continuidad de la explotación de "Erpo, Sociedad Anónima", con independencia de que, hasta la firmeza del mismo, se mantengan vigentes los órganos de la quiebra (Sindicatura y Comisario), que velarán para que, durante dicho lapso de tiempo, no se enajenen ni graven los inmuebles de la quebrada.

VII. Supuesto de imposibilidad de incumplimiento del Convenio: De conformidad con la providencia del juzgador de instancia que conoce de la quiebra, el día 19 de mayo de 1999, en el caso de que resultara inevitable la liquidación de la empresa, por devenir imposible el cumplimiento del Convenio, la Comisión de vigilancia a la que antes se hizo mención se convertirá en Comisión liquidadora con las más amplias facultades para proceder a la definitiva liquidación de la quebrada, incluso para enajenar y vender los activos integrantes del mismo. De producirse la liquidación por incumplimiento del Convenio, quedaría sin efecto el contenido del mismo, recibiendo los acreedores el producto del total de la enajenación del activo social, hasta el cobro de la totalidad de sus créditos, una vez deducido lo que hubiese podido percibir por incumplimiento parcial del Convenio.

VIII. Rehabilitación de la quebrada: La aprobación del Convenio conlleva la rehabilitación de la quebrada, en todas sus consecuencias, no modificando el mismo crédito ni derechos del tercero.

Segundo.—Se fija como plazo para la entrega de bienes, papeles y documentos de la quiebra de los Síndicos y el Comisario a los nuevos Administradores de "Erpo, Sociedad Anónima", el de diez días después de publicado el Convenio, momento en el que cesarán los Órganos de la Quiebra a efectos de administración de la quebrada, sin perjuicio de que se mantenga hasta que concluya la pieza de calificación de la misma.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto en el término de cinco días para ante la Audiencia Provincial.»

Gijón, 2 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—41.706.

GRANADA

Edicto

Doña Alicia Rodríguez Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 227/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja General de Ahorros de Granada, contra don Francisco de Paula Quesada Romero y doña María Josefa Peláez Andújar, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte

días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 18 de septiembre de 2000, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1723000018022797, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de octubre de 2000, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de noviembre de 2000, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana número 22. Piso tercero, tipo B, en planta tercera de pisos en edificio sito en esta capital, inmediaciones del Camino Bajo de Huétor, número 9, de la segunda fase del Conjunto Residencial Mirasierra, finca número 65.221 del Registro de la Propiedad 3 de Granada.

Tipo de subasta: 11.400.000 pesetas.

Granada, 19 de mayo de 2000.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.—41.914.

GUADALAJARA

Edicto

Don José Luis Sanz Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Guadalajara,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 549/97-C, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA), representada por el Procurador don Antonio Emilio Vereda Palomino, contra don Jesús Hombrados Dávila y doña Josefa González González, en reclamación de crédito hipotecario, en el que,

por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 28 de septiembre del año en curso, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1803, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 31 de octubre del presente año, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 30 de noviembre del presente año, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio pactado en la escritura de hipoteca.

Bien que se saca a subasta

Finca urbana. Local tercero de la casa número 5, letra A, de la fase segunda del bloque número 1, en término de Guadalajara, sitio Eras del Canario, casa que se compone, contando la baja, de cinco plantas, con cuatro viviendas por planta. Linda: Mirando su fachada orientada al sur, con calle sin nombre; izquierda, casa letra D; derecha, casa letra B, y fondo, con terreno sin edificar. Tiene una superficie de 340 metros 28 decímetros cuadrados. Dicho local está situado en la planta baja interior izquierda, letra D, con superficie construida de 73 metros 53 decímetros cuadrados y útil de 59 metros 8 decímetros cuadrados, y se distribuye en vestíbulo, tres dormitorios, aseo y cocina con solana lavadero-tendedero. Linda, mirado desde la calle: Derecha, con el local cuarto, patio de luces y caja de la escalera; izquierda, como la casa total y patio de luces; fondo, terreno sin edificar a la espalda, y al frente, con el local segundo y patio de luces. Tiene servicios de agua corriente, desagüe y fluido eléctrico. Cuota: Tiene una cuota de participación en el total valor del inmueble del que forma parte de 5 por 100.